

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**BAYAMÓN HOTEL COMPANY, LLC
QUERELLANTE**

vs.
**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0054

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Revisión Formal de Facturas.

RESOLUCIÓN

El 7 de mayo de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") notificó la Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, declarando No Ha Lugar el recurso de revisión presentado por el Querellante.

El 27 de mayo de 2021, el Querellante, Bayamón Hotel Company, LLC, presentó ante el Negociado de Energía un escrito, titulado *Moción de Reconsideración*, mediante la cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida.

Mediante la presente Resolución el Negociado de Energía **ACOGE** la Moción de Reconsideración presentada por el Querellante para considerarla en los méritos. El Negociado de Energía evaluará la misma de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543².

Notifíquese y publíquese.




¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.


Edison Avilés Bellz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 10 de junio de 2021. Certifico además que el 10 de junio de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0054 y he enviado copia de la misma a: astrid.rodriguez@prepa.com, Lionel.santa@prepa.com, ivc@mcvpr.com y cfl@mcvpr.com.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lic. Astrid Rodríguez Cruz
Lic. Lionel Santa Crispín
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

**Bayamón Hotel Company LLC
McConell Valdés**
Lic. Carlos J. Fernández Lugo
Lic. Ignacio J. Vidal Cerra
PO Box 364225
San Juan, P.R. 00936-4225

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

